

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

Auto Nro. 67

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA C.C. 25.707.599
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Ddo: JOSE ALCIDEZ RUIZ, ALEJANDRINA ALEGRIA Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicación No. 2021-00023-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, con miras a resolver sobre la admisión de la misma, y una vez revisada se deduce que adolece de las siguientes irregularidades subsanables:

- La demanda no se encuentra dirigida a todas las personas que se hallan registradas como titulares de derechos reales.
- Existe una irregularidad en el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a prescribir ya que, en el libelo de la demanda y en el primer hecho se menciona que el número de matrícula inmobiliaria es 120-59982 pero más adelante se menciona que el número corresponde a 120-59992.

En consecuencia, el ejecutante, deberá corregir tal inconsistencia en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (CGP, Art. 90)

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

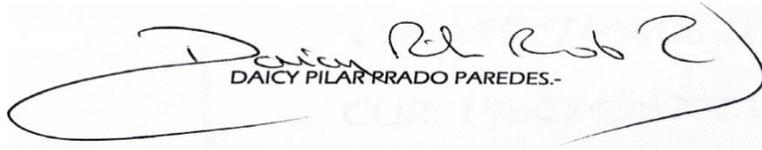
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, dadas la falencia reseñada en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER al ejecutante, un término de cinco (5) días para corregir los aludidos errores, con la advertencia, que, si así no lo hiciere, le será rechazada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a él conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No.13. Hoy 06 de abril de 2021.

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria